



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 235 - 2020 - GRJ/GGR**

Huancayo, 20 NOV. 2020

**EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**VISTO:**

La Resolución Ejecutiva Regional N° 555-2019 de fecha 28 de noviembre del 2019, a través de la cual se delega la facultad al Gerente General Regional para suscribir Resoluciones de Transferencia de Proyectos Liquidados y Culminados; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 225-2020-GRJ/GRI de fecha 24 de diciembre del 2020, mediante la cual se aprobó la Liquidación Técnica Financiera; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 194-2019-GRJ/GRI, de fecha 11 de noviembre del 2019, a través de la cual se reconfirmó la "Comisión Técnica de Transferencia de Proyectos de Inversión, Obras Culminadas, Recepcionadas y Liquidadas por el Gobierno Regional Junín"; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 199-2019-GRJ/GRI, de fecha 14 de noviembre del 2019, a través de la cual se rectifica por error material la reconfirmación de la "Comisión Técnica de Transferencia de Proyectos de Inversión, Obras Culminadas, Recepcionadas y Liquidadas por el Gobierno Regional Junín" quedando reconfirmada de la siguiente manera: C.P.C. Eddy Martínez Valenzuela de Orihuela como presidente, C.P.C. Luz María Marín Villalva, Arq. Raúl Armandó Álvarez Jesús, Ing. Roberto Carlos Laura Cruz, Ing. Rubén Vicente Lazo Blancas, como miembros; Informe Técnico N° 826-2020-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13 de noviembre del 2020; Informe Técnico N° 215-2020-GRJ/GRI de fecha 16 de noviembre del 2020; Informe Legal N° 467-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 17 de noviembre del 2020;



**CONSIDERANDO**

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" en su artículo 29 numeral 29.3 y 29.4 respecto al inicio y alcance de la fase de Ejecución nos señala:

**29.3** *Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la*



DOC. N°	4436862
EXP. N°	3039370



*materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A (...)*

**29.4** *La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.*

Que, el artículo 1° inciso 12 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala que: *"que posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones"*.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se tiene que a la fecha existe un Proyecto de Inversión Pública denominado "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Adecuado del Centro Poblado La Punta", con Código SNIP N° 70744, Proyecto de Inversión de infraestructura de Saneamiento, culminada y liquidada; que además con fecha 24 de diciembre del 2019, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 225-2020-GRJ/GRI, se aprueba el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de dicha obra, quedando expedita para su transferencia al sector que corresponda;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 194-2019-GRJ/GRI, de fecha 11 de noviembre del 2019, se reconfirmó la "Comisión Técnica de Transferencia de Proyectos de Inversión, Obras Culminadas, Recepcionadas y Liquidadas por el Gobierno Regional Junín", para efectos de realizar las transferencias de las obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín. Posteriormente, con fecha 14 de noviembre del 2019 a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 199-2019-GRJ/GRI, se rectifica por error material la reconfirmación de la "Comisión Técnica de Transferencia de Proyectos de Inversión, Obras Culminadas, Recepcionadas y Liquidadas por el Gobierno Regional Junín";

Que, habiendo sido aprobada la Liquidación Técnica Financiera de la obra a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 225-2020-GRJ/GRI; estando conformado la "Comisión Técnica de Transferencia de Proyectos de Inversión, Obras Culminadas, Recepcionadas y Liquidadas por el Gobierno Regional Junín" mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 199-2019-GRJ/GRI, requisitos *sine qua non* para efectuar la transferencia de la mencionada obra, el presente proyecto de inversión debe ser transferido a la Municipalidad Distrital de Sapallanga; y realizar el informe de cierre, con lo que concluirá la fase de inversión en el ciclo de proyectos, en cumplimiento a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; debiendo seguir para ello los procedimientos que nos señala el artículo 29° de la





Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, advertir que la obra de infraestructura deportiva y recreativa se encuentra culminada; y que cuenta con expedientes de liquidación técnico financiera, debidamente aprobado mediante Acto Resolutivo, que aún no ha sido transferido al sector u órgano correspondiente, para su respectivo uso, mantenimiento y conservación adecuada de la infraestructura que se le transfiere y toda responsabilidad, por lo que se debe cumplir con éste procedimiento de manera inmediata.

Que, teniendo como fundamento el Informe Técnico N° 826-2020-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13 de noviembre del 2020; el Informe Técnico N° 215-2020-GRJ/GRI de fecha 16 de noviembre del 2020, a través del cual otorga su conformidad para la transferencia de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado La Punta", con Código SNIP N° 70744; así como la aplicación de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y al amparo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y demás documentos que se adjuntan, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye mediante Informe Legal N° 467-2020-GRJ/ORAJ, como **PROCEDENTE** la transferencia de la obra señalada precedentemente.

Estando a lo propuesto por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 555-2019-GR/JUNIN/GR de fecha 28 de noviembre de 2019, que delega facultades al Gerente General Regional y conforme a los fundamentos expuestos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la transferencia de la obra denominada "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado La Punta", con Código SNIP N° 70744; proyecto de Inversión de Infraestructura de Saneamiento, culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín a la Municipalidad Distrital de Sapallanga; para asegurar la sostenibilidad del proyecto

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE** a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de





Gobierno Regional Junin

"Año de la Universalización de la Salud"

Administración y Finanzas, y a la Municipalidad Distrital de Sapallanga, prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Sapallanga, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas y a la Oficina Regional de Control Institucional, y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

.....  
**LIC. CLEVER RICARDO UNIVEROS LAZO**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
Lo que transcribo a Ud para su  
conocimiento y fines pertinentes

**HYO. 20 NOV. 2020**

.....  
**Abog. Helen S. Díaz Herrera**  
**SECRETARIA GENERAL**